S.G. N° 5397

Senado
12.184

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 931

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 35/2011, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SENASA Y LA FIRMA RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. - REDINSA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2011 – "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO" – ID 222.224; ADENDA MEDIANTE.

Asunción, 19 de SETIEMBRE de 2012

VISTA:

La nota D.G. N° 4318,por medio de la cual el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, solicita la ampliación del Contrato N° 35/2011, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA y la firma RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2011 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO", en lo que respecta a la ampliación del monto del contrato y plazo de prestación de los servicios complementarios Adenda mediante; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorando N° 04/2012, de fecha 26 de junio de 2012, el Coordinador General de Proyecto Soluciones Sanitarias, Ing. Jorge E. Vázquez, solicita la autorización de suscripción de la Adenda invocada precedentemente.

Que la protesta presentada por la firma BANFER INGENIERÍA S.A. en contra de la adjudicación realizada por SENASA para la Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2011 – "Construcción Unidades Sanitarias Básicas para Viviendas", la cual fue rechazada posteriormente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 2841/2011, generó un retraso de varios meses en el inicio de las obras de construcción de Unidades Sanitarias Básicas, haciendo variar los plazos de ejecución de los contratos de obras y, por ende, el de Servicios de Consultoría para Movilización Social y Desarrollo Comunitario.

Que la Actividad N° 7, del Cronograma de la Empresa RED DE INGENIEIRÍA DE SERVICIOS – REDINSA denominada "Acompañamiento, monitoreo y evolución de la utilización y mantenimiento de las USB", no pudo ser realizada por no contarse en su oportunidad con las Unidades Sanitarias Básicas construidas; esta situación configura una causa de fuerza mayor, tal como lo establece la Sub-Cláusula 2.5.1 de la Cláusula 2.5 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Definición que establece que "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Que, analizando el plazo establecido por el Consultor en su Cronograma para realizar la Actividad N° 7 denominada "Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimiento de las USB", corresponde prorrogar el plazo de prestación de los servicios por un periodo de 2 meses, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, tal como lo establece la Sub-Cláusula 2.5.3 de las Cláusula 2.5 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Prorroga de Plazos, que dice: "Todo plazo dentro del cual un Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor".

Que apoyada en las Cláusulas contractuales mencionadas precedentemente, la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita a través de la Nota D.G. N° 601, a la empresa Red de Ingeniería de Servicios – REDINSA, la conformidad para la emisión de una Adenda de Contrato N° 35/2011, debido al retraso de varios meses que se ha producido en el inicio de las obras de construcción de Unidades Sanitarias Básicas a raíz de la protesta presentada por la empresa BANFER INGENIERIA S.A., haciendo variar los plazos de ejecución de los contratos de Obras y por ende el de Servicios de Consultoría para Movilización Social y Desarrollo Comunitario. La cláusula que propone modificar es la CGC. 2.3 de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece que el plazo para la prestación de los servicios es de 6 (seis) meses calendarios contados a partir de de la Orden de Proceder, ampliándola en dos meses más a los efectos de permitirles realizar la Actividad N° 7, del Cronograma denominada "Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación de la Utilización y Mantenimiento de las USB", la cual no pudo ser realizada por no contarse aun con las Unidades Sanitarias Básicas Construidas.

Que según Nota NR 65/2012, la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA, remite su conformidad respecto a la Adenda al Contrato N° 35/2011 "Servicios de Consultoría de Movilización Social y Desarrollo Comunitario", pero solicitando una ampliación económica por valor de G. 76.250.000 (Guaraníes setenta y seis millones doscientos cincuenta mil).

Que en fecha 08 de junio de 2012, la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, remite a la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA la Nota D.G. N° 1018, en la cual manifiesta que, luego del análisis de las Cláusulas contractuales correspondientes y de cada uno de los componentes del precio propuesto, SENASA ha determinado los gastos adicionales que razonable y necesariamente pueden ser reconocidos en concepto de compensación por suspensión y posterior reanudación de tareas correspondientes a la Actividad N° 7 alcanza la suma de G. 50.861.320 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil trescientos veinte), suma que no supera el 20% (veinte por ciento) del precio total del contrato, solicitándose la conformidad de la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA para avanzar en la elaboración de la Adenda.

Que en fecha 14 de junio de 2012, la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA, remite la Nota NR 81/2012, a través de la cual da su aprobación para el avance en la elaboración de la Adenda al Contrato N° 35/2011, conforme a los números y a las demás condiciones acordadas.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que el presente procedimiento posee disponibilidad presupuestaria certificada en el CDP N°: 000003167/2012, afectando las ampliaciones al Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" con cargo al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012 asignado al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, ha manifestado su parecer favorable mediante el Memorando A.J. N° 376/2012, de fecha 13 de julio de 2012.

Que por la Resolución S.G. N° 591, de fecha 05 de julio de 2011, se aprueban las modificaciones introducidas en los Anexos N°s. 1 y 2 de la Resolución S.G. N° 954, de fecha 20 de noviembre de 2009, por la cual se deja sin efecto la Resolución S.G. N° 714/2009, y se aprueban las modificaciones introducidas en el Anexo de la Resolución S.G. N° 71/2008, incluyendo el "Procedimiento para la firma de contratos adjudicados en procesos de Contratación Pública".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2354, de fecha 12 de setiembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 35/2011, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública – SENASA y la Firma Red de Ingeniería de Servicios S.A. – REDINSA, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2011 "Servicios de Consultoría para Movilización Social y Desarrollo Comunitario", de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO	AMPLIACIÓN (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (CONTRATO MÁS AMPLIACIÓN)	INCIDENCIA
G. 381.557.280	G. 50.861.320	G. 432.418.600	13,3 %

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 931

19 de SETIEMBRE de 2012
Hoja N° 4

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: GUARANÍES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS.

Artículo 2°. Establecer el plazo de 2 (dos) meses a partir de la suscripción de la presente Adenda para los trabajos de la Actividad N° 07 "Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación de la Utilización y Mantenimiento de las Unidades Sanitarias Básicas".

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), a suscribir la Adenda correspondiente.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. FÉLIX RAFAEL AYALA GIMÉNEZ
MINISTRO SUSTITUTO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

/bdb/lbm